CONVENIO No. 2583 – 2020

Entre los suscritos **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT No. 900.413.030-9, representado por **CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número No. C.C. 79.838.780, nombrado como Subdirector de Equipamientos Culturales del IDARTES, mediante Resolución No. 94 de 29 de enero de 2020 y posesionado mediante acta No 06 de 03 de febrero de 2020 debidamente facultado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 543 del 30 de junio de 2020, quien para efectos del presente acto se denominará **EL IDARTES** de una parte, y por la otra, **FUNDACION AMIGOS TEATRO MAYOR**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT: **890.912.395 – 7**, representada legalmente por **HUGO MIGUEL RANGEL RINCON,** identificad con cédula de ciudadanía No. **79.778.852** de Bogotá D.C.**,** quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO,** hemos acordado adelantar las labores pertinentes para el cumplimiento del convenio de interés público, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. **2).** Que por otro lado, el Artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por su parte, la Constitución Política, en el inciso segundo del artículo 355, establece que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo. **3).** Que en concordancia con lo anterior, el Gobierno Nacional mediante el decreto 092 de 2017 reglamentó lo dispuesto en el inciso citado del Artículo 355 de la Carta Magna, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **4).** Que el Instituto Distrital de las Artes, creado por el acuerdo 440 de 2010 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto fundamental la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, y dentro de sus funciones básicas se encuentra la de “Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación,

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, artes dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico". **5)**. Que dentro de la misionalidad del IDARTES, se encuentra garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean, ello en concordancia con lo estipulado en el Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI".* **6).** Que mediante el citado el Acuerdo Distrital 761 del 11 de junio de 2020, se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", el cual tiene por objeto "*Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz".* **7).** Que el Plan Distrital Plan Distrital de Desarrollo *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"* se constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital, dentro del plan distrital se contemplan 2 propósitos y 4 programas que son pertinentes para el desarrollo del presente proyecto como son: **Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política,** dentro del cual se incluye los programas que se articulan con los proyectos de inversión de cada una de las entidades de este convenio como son: **Programa 21. Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural.** Superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. A través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la investigación y la apropiación lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural. **Programa 24. Bogotá región emprendedora e innovadora**. Generar un entorno propicio en el desarrollo social, cultural y económico de Bogotá y la región que requiere la implementación de acciones estratégicas que conlleven a la sostenibilidad y productividad de los artistas, emprendimientos, organizaciones y empresas del sector cultural y creativo, con especial atención por la reactivación de este sector en la fase post-pandemia por COVID-19. **Propósito 3: Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación** se contempla: **Programa 42.**

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

Conciencia y cultura ciudadana para la seguridad, la convivencia y la construcción de confianza. Permitir a los habitantes del territorio, disfrutar los espacios públicos de una manera segura y libre, para ello se involucra desde la articulación de las artes, la cultura ciudadana y la consideración del patrimonio, que oriente la construcción de escenarios de convivencia, seguridad y confianza. **Programa 43. Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana.** Fortalecer estrategias y acciones interinstitucionales orientadas a mejorar la confianza entre la ciudadanía y la institucionalidad a través del fortalecimiento de conductas de autorregulación, regulación mutua, diálogo y participación social y cultura ciudadana que transformen las conflictividades sociales y mejoren la seguridad ciudadana, entendida como las condiciones necesarias para ejercer libremente los derechos y la seguridad ciudadana. Estas acciones se desarrollarán en el marco de procesos de participación ciudadana incidente y en el reconocimiento de nuevas ciudadanías. **8).** Que así mismo, generar iniciativas de trabajo orientadas a atender hechos asociados a la resignificación de la memoria histórica y a la identificación y atención de conflictividades relacionadas con el patrimonio cultural y natural de la ciudad, que permitan llevar a cabo procesos de reconstrucción del tejido social con la perspectiva de integrar la dimensión del patrimonio cultural en la reconciliación y la convivencia pacífica de la sociedad. **9).** Que incluye el reconocimiento de las artes como herramientas imprescindibles para la construcción de paz, convivencia y participación. En ese sentido, las artes se orientan a aportar a este propósito generando una estrategia distrital que se fundamenta en la intencionalidad de transformar los conflictos, promover los derechos humanos, y construir ciudadanía, memoria, la reconciliación y reparación simbólica desde las distintas dimensiones, como son la creación, investigación, apropiación, formación y circulación, involucrando de manera activa a todos las y los actores sociales que se necesita para este propósito. **10).** Que en atención a lo anterior con el fin de dar cumplimiento a los propósitos, programas y objetivos del citado Plan de Desarrollo, en virtud de sus funciones y misionalidad el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 4140000-1270-2020, el cual tiene por objeto: *"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros, entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, para desarrollar el proyecto LA NAVIDAD LLEGA AL BARRIO, a partir de la implementación de una estrategia comunicativa abordada desde las dimensiones de creación, producción, circulación y apropiación del arte y la cultura que vincule actores públicos y privados"*, en desarrollo del cual se pretende ejecutar el presente proyecto de la Navidad Llega al barrio. **11).** Que el citado convenio Interadministrativo No. 4140000-1270-2020, contempló como alcance al objeto los siguientes objetivos: 1. Comunicar mensajes de reconciliación y convivencia a través de actividades artísticas en el marco de la celebración de la navidad, 2. Fortalecer la comunicación de mensajes de cultura ciudadana, 3. Comunicar, a través de las expresiones artísticas, los temas, ejes, iniciativas, énfasis y proyectos del Plan de Desarrollo Distrital, 4. Aportar al proceso de reactivación de los diferentes agentes de la cadena de valor del campo de las artes (artistas, gestores, productores, técnicos), 5. Propiciar espacios de encuentro y convivencia en actividades artísticas, 6. Ofrecer a la ciudadanía el acceso al arte y la celebración navideña en su entorno cercano para recuperar las memorias y tradiciones

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

navideñas en los barrios, 7. Desarrollar propuestas artísticas que generen alto impacto sin generar aglomeraciones, 8. Motivar la celebración desde la perspectiva de un nuevo contrato social y ambiental incorporando prácticas amigables con el medio ambiente con intervenciones de pequeño y mediano formato, 9. Producir y circular un mínimo de 1.200 eventos artísticos distribuidos en las 20 localidades de la ciudad, 10. Garantizar la implementación y complimiento de protocolos de bioseguridad acorde con la normatividad nacional y distrital vigente, expedida con ocasión de la emergencia sanitaria y la calamidad declarada por la situación de pandemia, 11. Ejecutar a través de las actividades a desarrollar, acciones de comunicación pública institucional que permitan comunicar a la ciudadanía las acciones de la Administración Distrital respecto de los temas estratégicos y coyunturales de la ciudad, con énfasis en lo relacionado con la recuperación de la ciudad en virtud de la emergencia económica y social asociada a la pandemia declarada por el COVID-19 y 12. Promover la participación ciudadana en la definición y ejecución de las acciones de la Administración Distrital para la recuperación de la ciudad, mediante la divulgación de la información institucional relacionada con este objetivo. **12).** Que es así como en desarrollo del proyecto la Navidad llega al barrio, se buscan acciones de divulgación institucional, relacionadas con las diversas y variadas actividades que gestiona y adelanta la Administración Distrital en procura de brindar oportunidades para compartir en familia en diferentes escenarios abiertos al público, donde se generan espacios en los que se ponen en práctica además los buenos valores ciudadanos para una feliz convivencia en comunidad, acciones que ha gestionado la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante la marca internacional de Bogotá, en procura de generar en los habitantes, residentes y visitantes de la ciudad en esta época, amor y pertenencia por Bogotá. **13).** Que el convenio propuesto, compromete la responsabilidad del IDARTES como una de las entidades ejecutoras de las estrategias distritales para garantizar el adecuado ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía, mediante el fortalecimiento y la realización de eventos, festivales y muestras de artes escénicas de todos los géneros y formatos, incluyendo contenidos en arte, ciencia y tecnología, dirigidos tanto al público en general como a grupos específicos y que impactan en la vida cultural de la ciudad, por lo tanto el proyecto planteado permite la construcción y ejecución del mismo. **14).** Que en este marco de acción institucional el proyecto “LA NAVIDAD LLEGA AL BARRIO” ofrecerá a los ciudadanos la oportunidad de disfrutar de actividades artísticas que propicien espacios de comunicación de mensajes que propenden por la convivencia e integración de las comunidades, el ejercicio articulado con el entorno local el cual permite formas de acceso al arte en proximidad, de la misma manera fortalece la apropiación por parte de la ciudadanía, así mismo, al ofrecer una programación artística variada adaptada a formatos enfocados a la nueva realidad, permite contribuir a la reactivación del sector cultural de nuestra ciudad, garantizando las medidas de cuidado para la disminución de aglomeraciones, en pro de acatar la normativa vigente en materia de aislamiento social en atención a la pandemia que actualmente atravesamos. **15).** Que en virtud de lo anterior es necesario desarrollar un proyecto artístico y cultural que permita circular una oferta artística de artes vivas, plásticas, de diversos géneros y tendencias, que incluya a públicos de todas las edades, poblaciones y sectores sociales, generando un incremento en la participación, apropiación social y apreciación de las prácticas artísticas en nuestra ciudad, en entornos presenciales y no presenciales

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

según se convenga. Con esta programación artística y cultural también se tiene la expectativa de lograr contribuir con la reactivación del sector cultural de nuestra ciudad tan golpeado a consecuencia de la crisis económica y social generada por la pandemia por el Covid-19, apoyando la gestión con los sectores artísticos para incrementar la participación de públicos y la generación de ingresos. **16).** Que eara garantizar la ejecución del objeto del convenio fue necesario acudir al sector dedicado a la gerencia de proyectos y servicios de promoción cultural, así como a las organizaciones de eventos culturales. Así las cosas, para determinar el valor del proceso se publicó el día 27 de octubre de 2020 el evento de cotización en la plataforma transaccional SECOP II con el consecutivo COT. 0146-2020-EQUIPAMIENTOS, bajo el título “CONVENIO PROYECTO "LA NAVIDAD LLEGA AL BARRIO", fijando como fecha límite para recibir cotizaciones el 29 de octubre de 2020, siendo ésta solicitud acorde con la necesidad que la entidad requiere satisfacer, en este caso: el desarrollo de un proyecto artístico y cultural que permita circular una oferta artística de artes vivas, plásticas, de diversos géneros y tendencias, que incluya a públicos de todas las edades, poblaciones y sectores sociales, en el marco del proyecto LA NAVIDAD LLEGA AL BARRIO. **17).** Que vencido el plazo para la recepción de cotizaciones por parte de los proveedores del sector inscritos en la plataforma transaccional SECOP II; se evidenció que la invitación llegó a 2905 proveedores, de los cuales 3 presentaron cotización, Teatro R101, PAIZ PAZ y FATM, lo que permitió realizar el estudio de mercado que determinó el valor del presupuesto y proceder a realizar la invitación a las organizaciones sin ánimo de lucro artísticas y culturales a presentar propuestas para el desarrollo del proyecto “*Celebrar Convenio de Asociación con entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y trayectoria, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES, para el desarrollo del proyecto "LA NAVIDAD LLEGA AL BARRIO" para propiciar espacios de circulación y apropiación del arte y la cultura, entendidos a partir de una estrategia comunicativa, representada en diferentes eventos y actividades artísticas acorde con las especificaciones previstas para el proyecto a desarrollar*”, bajo las condiciones del artículo 5° del decreto 092 de 2017, es decir, que quien allegase propuesta alguna a la entidad, debería comprometerse en la misma a realizar un aporte del 30% en efectivo, en relación a los aportes del IDARTES, invitación que se realizó el 17 de noviembre de 2020 a través de la plataforma transaccional SECOP II con el número IDARTES-RE-CO-014-2020, dentro del cual se recibió propuesta de ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA, la cual no cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos por la entidad, razón por la cual el citado proceso fue declarado desierto mediante al Resolución No. 1204 del 23 de noviembre de 2020. **18).** Que en consecuencia, y atendiendo lo indicado en el decreto 092 de 2017, la entidad acudió al proceso competitivo, y para ello procedió a realizar una invitación en los términos indicados por la ley, a través de la plataforma transaccional SECOP II con el número **IDARTES-RE-CO-015-2020,** con inicio el día 24 de noviembre de 2020 y vencimiento para presentar propuesta el 26 de noviembre de 2020 a las 4:00 p.m., según el cronograma determinado para tal fin, recibiendo 2 propuestas, de Corporación Piensa y Fundación Amigos del Teatro Mayor. **19).** Que se procedió a realizar la verificación, evaluación y ponderación de las propuestas, de acuerdo con los términos de la invitación correspondiente, obteniendo como resultado que la **FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR** obtuvo el mayor puntaje en la

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

ponderación; por lo anterior se recomendó al ordenador del gasto la contratación de esta ESAL, en atención a que cumplió a cabalidad los requisitos solicitados en la invitación, como consta en la evaluación de los proyectos presentados, la verificación de la reputación de la ESAL, los antecedentes del representante legal y sus socios, así como, en la justificación y procedencia de la contratación, adjuntos al presente estudio de conveniencia. Para la evaluación de los proponentes se tuvieron en cuenta los aspectos relacionados en el documento adjunto "concepto e informe sobre justificación de procedencia de la contratación". Vistas las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA – VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del Convenio que se pretende realizar es por la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.982.278.182)**, discriminados de la siguiente manera: **1. El IDARTES** aportará al convenio la suma de: **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/Cte. ($3.651.927.951). 2. EL ASOCIADO** aportará al convenio un total de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($330.350.231)**, de los cuales **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($30.950.231)** corresponden a aportes en efectivo y **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($299.400.000)** a aportes en especie. **NOTA: EL ASOCIADO** asumirá los pagos por impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar en desarrollo del proyecto. **CLÁUSULA SEGUNDA. – FORMA DE DESEMBOLSO:** Los desembolsos del convenio se realizarán de la siguiente manera: **APORTE DEL IDARTES:** El aporte del **IDARTES** Corresponde a la suma de Corresponde a la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/Cte. ($3.651.927.951)**, los cuáles serán aportados de la siguiente manera: **1.** Un primer desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del IDARTES, es decir la suma de **MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($1.825.963.975)**, previa suscripción del acta de inicio y previa entrega del correspondiente informe parcial de gestión aprobado por el Supervisor del Convenio certificando la entrega de los siguientes productos: 1) Propuesta de planeación y ejecución de la estrategia de desarrollo del proyecto, 2) Propuesta de procedimientos administrativos y herramientas de control para la ejecución de las actividades del Convenio, 3) Plan de inversión por componentes desagregado por actividad y programa, de conformidad con la programación propuesta para el desarrollo del Convenio. 4) Propuesta de artistas para las actividades a desarrollar en las franjas del proyecto. 5) Propuesta de planeación y ejecución de la estrategia comunicativa de reconciliación y convivencia a desarrollar en el marco del proyecto. **2.** Un segundo desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%) el valor del aporte del IDARTES, es decir la suma de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE ($1.460.771.180)**, previa presentación de informe para pago aprobado por Supervisor del Convenio certificando la entrega de los siguientes productos: 1) Consolidado del gasto y la inversión a la fecha verificado por el comité técnico de seguimiento del Convenio, 2) Informe financiero con todos los soportes de pagos

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

realizados por cada actividad, 3) Informe de actividades desarrolladas en el proyecto firmado por el Representante Legal de la entidad y el Revisor Fiscal, 4) Informe para pago y certificación de cumplimiento expedido por la persona designada para realizar actividades de supervisión del Convenio. **3.** Un tercer y último desembolso correspondiente al diez por ciento (10%) el valor del aporte del IDARTES, es decir por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($365.192.796),** previa presentación de informe final para pago aprobado por Supervisor del Convenio certificando la entrega de los siguientes productos: 1) Consolidado del gasto y la inversión final verificado por el comité técnico de seguimiento del Convenio, 2) Informe final de ejecución financiera con sus soportes respectivos, de conformidad con el presupuesto presentado y aprobado por **EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –** IDARTES, que incluya soportes de cuentas por pagar y discriminación general de los aportes propios utilizados para desarrollo del proyecto, el cual deberá estar firmado por el Representante Legal de la entidad y el Revisor Fiscal, 3) Informe final de actividades desarrolladas en el proyecto y los soportes correspondientes. (material fotográfico, audiovisual, textos, informes de entidades participantes, etc), deberá contener cifras totales de eventos realizados durante el proyecto y número de asistentes a cada uno, evaluación de indicadores de gestión y cobertura e impacto, además deberá estar firmado por el Representante Legal de la entidad y el Revisor Fiscal, 4) Informe para pago y certificación de cumplimiento expedido por la persona designada para realizar actividades de supervisión del Convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente contrato se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los desembolsos de los pagos pactados en el presente contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista. **PARAGRAFO CUARTO:** En el evento que en desarrollo del Convenio no se logre ejecutar la totalidad de las actividades previstas en el cronograma y el Anexo Técnico, el IDARTES realizará para el último pago realizará e desembolso al Asociado de acuerdo a las actividades efectivamente ejecutadas. **APORTE DEL ASOCIADO: EL ASOCIADO** aportará al convenio un total de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($330.350.231)**, de los cuales **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($30.950.231)** corresponden a aportes en efectivo y **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($299.400.000)** a aportes en especie. **NOTA 1: Los**

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

impuestos tasas y contribuciones del convenio y estarán a cargo del asociado. NOTA 2: El Asociado deberá mantener actualizada la información que dé cuenta de la ejecución de sus aportes en dinero o en especie con destino a la ejecución del Convenio, acorde con lo definido en el presupuesto del mismo y en todo caso deberá disponer y proveer lo necesario para que cuando sea requerido por la supervisión, la interventoría, o los organismos de control, la misma sea suministrada de manera oportuna y en los términos dispuestos según solicitudes. **CLÁUSULA TERCERA: INFORMACIÓN CONTABLE DEL CONVENIO: EL ASOCIADO** deberá llevar un control de fondos por separado (aporte l**DARTES**, aporte **ASOCIADO**), para los recursos asignados a través de este Convenio, los que deberán estar acompañados de la información contable que les sirva de base. La información de la ejecución de los fondos relacionada con el objeto del presente Convenio deberá estar a disposición de las partes. **EL ASOCIADO** deberá presentar informes al supervisor sobre el manejo de los recursos asignados en el presente Convenio. **EL IDARTES** podrá suspender su apoyo, cuando por cualquier causa no sea posible cerciorarse del empleo o aplicación de tales recursos o cuando estos se cedan o destinen a actividades distintas del objeto del presente Convenio. **PARÁGRAFO 1:** Los dineros aportados por **EL IDARTES** serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente Convenio y es obligación del supervisor verificar la destinación específica de los recursos entregados por **EL IDARTES**. **PARÁGRAFO 2:** Los formatos para la presentación de los informes financieros de la ejecución del presente Convenio serán entregados por **EL IDARTES**. **PARÁGRAFO 3:** Los saldos de los recursos aportados por **EL IDARTES** para el presente Convenio que no hubieren sido ejecutados por **EL ASOCIADO** durante el periodo de vigencia del presente Convenio deberán ser devueltos a EL IDARTES o no consignados en el último pago. **CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES: 1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público en el sector cultura, tendientes al cumplimiento del convenio que se propone realizar. **2.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo. **3.** Las contrataciones que realice **EL ASOCIADO**, sin perjuicio de lo definido en el Comité Técnico del convenio, se realizarán conforme a la normatividad que rige la materia. **4.** Evitar que en el espacio público de la ciudad y/o en los muros públicos y privados se coloquen avisos, propaganda, publicidad en sitios no autorizados y en todo caso la parte responsable deberá atender los requerimientos y sanciones de ley de acuerdo con la normativa distrital vigente. **CLÁUSULA QUINTA. – COMPROMISOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES: 1.** Aportar los recursos económicos que serán ejecutados conforme a la forma de desembolso estipulada en el convenio. **2.** Aprobar los informes para pago a que haya lugar para efectos del trámite de desembolsos. **3.** Realizar los desembolsos estipulados en el convenio, contra entrega de los avances y el informe para pago aprobado por el supervisor del convenio. **4.** Realizar actividades de seguimiento, supervisión y/o interventoría al convenio, bien sea con personal propio y/o a través de terceros según corresponda. **5.** Apoyar la divulgación de actividades asociadas al proyecto con base en la información entregada por **EL ASOCIADO** o la coordinación realizada con la Subdirección de las Artes del **IDARTES**. **6.** Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran con objeto del

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

cumplimiento del convenio. **7.** Liquidar el convenio. **CLÁUSULA SEXTA. - COMPROMISOS GENERALES DE LA ENTIDAD ASOCIADA: El ASOCIADO** se compromete con **EL IDARTES**, de conformidad con el proyecto presentado, al cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. Desarrollar la propuesta presentada al IDARTES dentro de los términos pactados en el cronograma de este, acorde con el presupuesto y actividades que lo integran definido para el mismo. 2. Ofrecer bienes y servicios mediante la optimización del recurso público en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, garantizando la oferta cultural y artística diversa, acorde con las estrategias, plan de acción, acciones e instrumentos que se validen al interior del Comité Técnico de Seguimiento del Convenio. 3. Asistir a las reuniones, actividades y eventos programados por el Comité Técnico de Seguimiento del convenio. 4. Presentar los informes en el tiempo y en los formatos requeridos por el supervisor del convenio. 5. Presentar los informes requeridos por la entidad con el fin de atender las necesidades de divulgación y comunicación de las acciones institucionales de la Administración Distrital que se ejecuten en desarrollo del convenio, atendiendo la estrategia comunicativa adoptada por el Comité Técnico de Seguimiento del Convenio de Asociación. 6. Revisar, a través del Comité Técnico de Seguimiento que se conforme para el desarrollo del convenio, el presupuesto general y por rubros de ejecución de las actividades propias del mismo. 7. Definir los términos, alcances y obligaciones y publicar los contratos firmados con artistas y proveedores. 8. Aperturar o destinar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos públicos, para lo cual solo se permitirá ingreso de recursos de la ESAL para el acto de apertura y los que corresponden a su aporte en efectivo para suplir los descuentos que por carga impositiva se le efectúen con cada pago. 9. Suministrar de manera oportuna, veraz y eficiente la información requerida por el **IDARTES** para el desarrollo de las acciones propias del convenio. 10. Mantener y garantizar durante la ejecución del Convenio el equipo administrativo, misional y técnico para cumplir con el objeto del mismo. 11. Precisar, a través del comité que se conforme para el desarrollo del convenio, las estrategias, compromisos y acciones de cada una de las partes en los componentes que conforman el proyecto. 12. Suministrar de manera oportuna, veraz y eficiente la información requerida por el **IDARTES** para el desarrollo de las acciones propias del convenio. 13. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social (Salud y pensiones), presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la ley 828 de 2004 y demás normas que la adicionen, complementen o modifiquen. 14. Mantener libre e indemne al **IDARTES** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. 15. Vincular al personal requerido con el cumplimiento de la normativa vigente, bajo su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, siendo claro que no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con el IDARTES. 16. Responder por la ejecución del Convenio y abstenerse de ceder el presente Convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del **IDARTES.** 17. Tener en cuenta los lineamientos en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, con sujeción a los horarios y protocolos de bioseguridad que para los efectos se establezcan, sin que ello implique costos adicionales a los servicios consignados en la propuesta y acorde con los requerimientos y necesidades. 18. Las demás que se deriven del convenio y sean inherentes a su

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

naturaleza. **Sobre transferencias y formas de pago a terceros:** Todos los pagos que efectúe la ESAL con los recursos públicos y el aporte con que se compensan los descuentos por carga impositiva, deberán hacerse por transferencia electrónica o pago con cheque a nombre del beneficiario del recurso; adicional a esto y solo por una vez el recurso que utiliza de sus propios fondos la ESAL para aperturar la cuenta podrán ser debitado y transferido a otra de sus cuentas una vez se reciba el primer desembolso de los pagos que efectúe el IDARTES. **CLÁUSULA SÉPTIMA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON CARGO A RECURSOS IDARTES: El ASOCIADO** se compromete con **EL IDARTES**, al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.** Desarrollar e implementar los componentes de apropiación y programación artística de acuerdo con las actividades contempladas en el Anexo Técnico del proceso competitivo, según lo aprobado por el Comité Técnico de seguimiento del Convenio, acorde con el presupuesto definido y con estricta sujeción al anexo de gastos aceptables. 2. Garantizar al IDARTES la apertura o destinación de una cuenta bancaria o cartera a través de fiducia, para el manejo exclusivo de los recursos públicos que se aportan al Convenio, siendo del exclusivo resorte del asociado los costos financieros más las contribuciones a las que haya lugar. 3. Elaborar un plan de inversión por componentes del presupuesto del convenio y de las actividades para desarrollar en el mismo, y realizar el seguimiento de su ejecución en coordinación con el comité técnico de seguimiento del Convenio. 4. Garantizar el desarrollo mínimo de 1200 actividades artísticas contempladas en el Anexo Técnico del proceso competitivo, el cual hace parte integral del Convenio de acuerdo con lo aprobado en el comité técnico de seguimiento del Convenio. 5. Apoyar las estrategias de comunicación en el marco de las actividades del proyecto, acorde con la línea de comunicaciones del IDARTES y de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Secretaría General del distrito y lo informado por el Comité Técnico de seguimiento del Convenio. 6. Realizar las gestiones necesarias para garantizar la atención de los requerimientos técnicos y logísticos para la producción de las actividades a desarrollar durante la ejecución del convenio. 7. Garantizar que la ejecución de los recursos que se obtengan por gestión de alianzas u otros conceptos, bien a través del IDARTES o de terceros que participen en el proceso, serán invertidos exclusivamente en el fortalecimiento del proyecto desarrollado a través del convenio. 8. Realizar los negocios jurídicos necesarios y atender los pagos de los honorarios y servicios según lo pactado con sus contratistas y subcontratistas, para los componentes que se acuerden y determinen para la realización de las actividades. 9. Garantizar el equipo humano necesario para la coordinación de actividades artísticas, de apropiación, de producción y de divulgación del proyecto. 10. Presentar los informes de gestión, seguimiento a la ejecución, flujo presupuestal e informes financieros en los formatos entregados para tal efecto por el IDARTES. 11. Presentar un informe final de gestión e informe financiero con certificación firmada por el Revisor Fiscal cuando aplique y/o el Representante Legal, en el que conste: relación de los gastos efectuados con el dinero recibido por concepto de aportes del IDARTES, aporte por concepto de gestión de recursos, donación o patrocinios, comprobantes de egreso y de cheques, concepto de gasto, beneficiario y cuantía del desembolso, con sus respectivos soportes. 12. Realizar los pagos de impuestos, tasas y contribuciones que exija la Ley y presentar al IDARTES los respectivos soportes. 13. Atender los lineamientos de coordinación y articulación de las acciones previstas en el desarrollo del Convenio, que sean indicados por el

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

supervisor. 14. Aplicar los correctivos producto de observaciones y sugerencias establecidas por el supervisor. 15. Facilitar al supervisor del convenio, el acceso a la información y documentación inherente a la ejecución del mismo. 16. Presentar a IDARTES de manera oportuna, veraz y eficiente la información que sea requerida para el desarrollo de las acciones propias del convenio, así como para la supervisión del mismo. 17. Acatar lo referente en cuanto al cumplimiento del artículo 232 del Decreto Ley 19 de 2012, respecto a que las entidades públicas objeto de la reglamentación prevista en la Ley 1474 de 2011, sí pueden contratar o patrocinar la impresión de ediciones en policromía, más no las ediciones de lujo. 18. Aportar su conocimiento, experiencia, capacidad de gestión documentación e información de que disponga referente a gestión y realización de eventos y proyectos culturales que puedan contribuir a la ejecución del convenio. 19. Apoyar la gestión de recursos para fortalecer los componentes del convenio. 20. Las demás que se relacionen con el objeto del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA. – COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON CARGO A SUS PROPIOS RECURSOS: El ASOCIADO** se compromete con **EL IDARTES**, al cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. Aportar al Convenio la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($330.350.231),** de los cuales **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($30.950.231)** corresponden a aportes en efectivo y **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($299.400.000)** a aportes en especie. 2. Aportar su conocimiento, experiencia, capacidad de gestión, documentación e información de que disponga, referente a gestión y realización de eventos y proyectos culturales que pueda contribuir a la cabal realización del objeto del convenio. 3. Acompañar y brindar asistencia técnica necesaria para el desarrollo del objeto del convenio en los componentes que se acuerden y determinen en el comité técnico de seguimiento. 4. Acompañar y brindar asistencia técnica a la Subdirección de Equipamientos Culturales IDARTES en la decisión de criterios para la invitación y presentación de grupos y artistas locales, distritales, nacionales e internacionales. 5. Garantizar el cumplimiento estricto del código de policía y toda la reglamentación y normativa nacional y distrital vigente que se requiera para la ejecución de los eventos. 6. Dar cumplimiento a la normatividad nacional y/o distrital relativa a la prevención y mitigación de la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia mundial general por el Coronavirus (COVID-19). **NOTA 1**: Los impuestos tasas y contribuciones del convenio a los cuales haya lugar, estarán a cargo del asociado y constituirán su aporte en efectivo. **CLÁUSULA NOVENA. – COMITÉ TÉCNICO:** El presenten convenio tendrá un Comité Técnico que desarrollará su actividad en el marco de lo establecido en la Resolución No. 081 del 2 de febrero de 2018. **POR PARTE DEL IDARTES**: 1. El Subdirector de Equipamientos Culturales o a quien este designe, y 2. El Gerente de Escenarios. **POR PARTE DEL ASOCIADO**: El representante legal de la entidad sin ánimo de lucro, o quien haga sus veces, o su delegado. **CLÁUSULA DÉCIMA. – FUNCIONES DEL COMITÉ TÉNICO:** El Comité Técnico ejercerá las siguientes funciones: **1.** Actuar como instancia responsable de la coordinación de la ejecución del convenio, definiendo el tipo de actividades a desarrollar en cumplimiento del convenio y comunicarlas a la parte encargada de su realización o contratación. **2.** Definir y aprobar la ejecución de los recursos en actividades propias del convenio como los insumos técnicos, logísticos, artísticos, administrativos y demás insumos. **3.** Definir la programación

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

de actividades para la ejecución de los recursos en el marco del Convenio, así como las necesidades y condiciones específicas de la contratación para el desarrollo del objeto del mismo. **4.** Realizar el seguimiento al desarrollo y ejecución del Convenio, tanto de los recursos aportados por el **IDARTES** como por el **ASOCIADO**. **5.** Controlar que los gastos no superen los recursos destinados a la ejecución del Convenio y que se ajusten al cronograma y presupuesto que hacen parte integral del proyecto presentado por el Asociado. **6.** Verificar que en la ejecución del Convenio sean atendidos los contenidos del Decreto 092 de 2017, y la Guía emitida por la Agencia de Contratación – Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con los anexos que integran el proyecto presentado por el Asociado. **7.** Aprobar los ajustes que se efectúen al presupuesto del proyecto, siempre y cuando no haya variación de ítems y correspondan al proyecto aprobado por el Instituto Distrital de las Artes – **IDARTES**, teniendo en cuenta que el presupuesto del proyecto esté desglosado por productos, actividades, costos, fuente de financiación y flujo financiero. **8.** Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En ningún caso los procesos y procedimientos de contratación que adelante **el Asociado** para la ejecución del Convenio, serán competencia del Comité Técnico, más allá de las funciones que se definen en el artículo que antecede y las que se detallan en la Resolución 081 del 2 de febrero de 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA -MULTAS:** En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ESAL, en virtud del presente convenio, por motivos a ella imputables, **EL IDARTES** previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, podrá imponer multas sucesivas de mínimo cero punto uno por ciento (0.1%) y máximo hasta del diez por ciento (10%) del valor total del convenio, acorde con la gravedad del incumplimiento parcial, por cada hecho constitutivo del mismo, hasta cuando ellos cesen, independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la(s) imponga, se harán efectivas directamente por **EL IDARTES**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación o descuento por concepto de multa (s) de las sumas adeudadas a LA ESAL, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener el pago. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de este convenio, **EL ASOCIADO** pagará a **AL IDARTES** una suma de dinero equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor de la entidad. **EL IDARTES** previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, hará efectiva la cláusula penal y **EL ASOCIADO** autoriza expresamente a **EL IDARTES** a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor si los hubiere, o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime al **ASOCIADO** del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DECLARACIÓN DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. EL ASOCIADO** al suscribir el convenio manifiesta bajo juramento, que ni él ni los miembros de la junta Directiva de la entidad o Consejo Directivo o miembros fundadores, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, e incompatibilidad.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

Igualmente manifiestan no estar incluidos en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en cualquier caso aplica lo señalado en el artículo 6 del decreto 092 de 2017; así mismo manifiesta que no son personas políticamente expuestas en los términos del Decreto 1674 de 2016. **Parágrafo Único: EL ASOCIADO,** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** Las partes liquidarán de común acuerdo este convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación de conformidad con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por la Gerente de Escenarios, en todo caso el **ORDENADOR DEL GASTO** respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al **CONTRATISTA**, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 2) Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. 3) Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. 4) Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. 5) Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - EJECUCIÓN:** El presente convenio requiere para su ejecución el certificado de registro presupuestal y la aprobación de la garantía exigida. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta motivada. **Parágrafo Único: EL ASOCIADO,** no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica, alguna de las obligaciones y derechos emanados de este convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL IDARTES** no adquiere con **EL ASOCIADO** ni con el personal que este contrate relación laboral alguna, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.** El presente convenio está sujeto a las normas generales aplicables a la contratación pública, excepto en lo reglamentado en el decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.** – **SANCIÓN ESPECIAL: EL ASOCIADO** que incurra en

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

alguna de las conductas previstas por la Ley 40 de 1993 Estatuto Nacional contra el Secuestro se hará merecedor a las sanciones de ley a que hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES:** Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación, interpretación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** Será obligación del **ASOCIADO,** mantener a **EL IDARTES** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, así mismo se declara que mediante este convenio no se pacta ninguna clase de solidaridad entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS ANEXOS:** Para todos los efectos hacen parte integral del presente convenio, el proyecto presentado por **EL ASOCIADO,** los ajustes realizados al mismo y aprobados por **EL IDARTES,** los documentos antecedentes del convenio y las actas y acuerdos suscritas por las partes durante su ejecución, así como los demás contemplados en el presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., para todos los efectos legales y fiscales.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.